

Radicado: 2021-045

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2081

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por el adolescente **D.E.L.M**, representado legalmente por su progenitor **UBEIMAR MAURICIO LOAIZA QUINTERO**, en contra de **JOHANA CAROLINA MEZA CRUZ**, se agrega memorial suscrito por el apoderado de la parte accionada, en el cuál solicita que se oficie al pagador de la demandada para que proceda con el levantamiento del embargo sobre salario, dando cumplimiento a lo dispuesto en el acta de audiencia número 055 del 19 de mayo de 2022, lo cual fue realizado desde el 25 de ese mes conforme se observa en la imagen adjunta:

27/5/22, 7:52

Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales - Outlook

Notificación - Dejar sin Efecto Oficio Comunica Medida. Radicado: 2021-00045 Oficio: 521. Juzgado: Séptimo de Familia del Circuito Manizales.

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales
<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Mié 25/05/2022 2:09 PM

Para: MERY ANNE HERNANDEZ QUINTERO (Massy Motors Colombia) <mery.hernandez@massygroup.com>

Señor (a)

PAGADOR CONCESIONARIO MAZKO CALI NORTE

Avenida Norte 3 #34-46

Cali, Valle del Cauca

Asunto: Notificación - Dejar sin Efecto Oficio Comunica Medida.

Radicado: 2021-00045

Oficio: 521.

Juzgado: Séptimo de Familia del Circuito Manizales.

John Alejandro Espitia Chica

Servidor Judicial

Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales

Lo anterior en razón a que se pactó que el pago de la respectiva cuota alimentaria se haría a través de pagador como descuento voluntario y no como embargo.

El despacho accede a lo solicitado y nuevamente ordena por secretaría oficiar a la empresa **MAZKO S.A.S.** para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ